



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL

Responsable del contrato: Jorge Martín Jiménez

Informe de revisión y propuestas ambientales

P.O. 92.22

ENERO 2023



**INFORME DE REVISIÓN Y PROPUESTAS AMBIENTALES DEL
PLIEGO DEL SERVICIO DE TRASLOCACIÓN DE COLONIAS DE
CLADOCORA CAESPITOSA AFECTADAS POR LAS OBRAS DE LOS
“PANTALANES PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN CALA
CORB (P.O.1093-G) DEL PUERTO DE MAÓ”**

P.O. 92.22



HOJA DE CONTROL

Título del Proyecto	Asistencia Técnica para la implantación de la Estrategia Ambiental	
Responsable del contrato	Jorge Martín Jiménez	
Tipo de Documento	Informe de revisión y propuestas ambientales	
Título del Documento	Pliego del contrato de Obra Traslocación de colonias de <i>Cladocora caespitosa</i> afectadas por las obras de los “pantalanes para embarcaciones deportivas en Cala Corb (P.O. 1093-G) del puerto de Maó”	
Código	P.O. 92.22	
Fase		
Elaborado por:	Sara Calvo, Paula Ríos, Ana González	24/01/2023
Dirigido por:	Sergio López Mestre	02/02/2023
Control de Calidad:	Jurgi Areizaga Casares	02/02/2023
Revisión	Rev00	



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	1
2. PLIEGO DE CONDICIONES, SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO ..	1
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	2

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente informe de revisión recoge las conclusiones del análisis y revisión de los pliegos para la contratación de los servicios “Traslocación de colonias de *Cladocora caespitosa* afectadas por las obras de los “Pantalanes para embarcaciones deportivas en Cala Corb (P.O. 1093-G) del puerto de Maó”” con referencia P.O. 92.22.

Para la elaboración del presente informe se han analizados los siguientes documentos (con sus anexos):

- Pliego de Condiciones de Servicios. Procedimiento abierto (93 páginas)
- Propuesta técnica para las operaciones de traslocación de *Cladocora caespitosa* (74 páginas)

Del análisis realizado, se concluye la necesidad de incorporar disposiciones específicas de carácter ambiental que contribuyan al desarrollo o mejora de los objetivos medioambientales marcados en la estrategia ambiental de la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB).

2. PLIEGO DE CONDICIONES, OBRA, PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el pliego se establece como condición especial de ejecución lo siguiente: La empresa adjudicataria tendrá que elaborar, al inicio del contrato, instrucciones de trabajo que contengan información ambiental, especialmente aquella específica y más útil para las tareas que son objeto del servicio. Éstas deberán estar accesibles en el local o almacén destinado al servicio.

Será condición especial de ejecución la obligación prevista en el art 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Asimismo, se considera necesario incluir, como condición especial de ejecución, la necesidad de contar con personal con titulación y capacitación para evaluar ambientalmente las obras a proyectar, establecer el plan de minimización de residuos y diseñar un programa de vigilancia ambiental.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de disposiciones de carácter ambiental, y teniendo en cuenta el carácter simplificado del procedimiento, se recomienda incluir entre la documentación a presentar, una [DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO indicando expresamente su alineación con los objetivos medioambientales de la APB, el compromiso de presentar, antes del inicio de los trabajos, un análisis identificando los riesgos ambientales en función de las tareas previstas y una propuesta de medidas de prevención o mitigación, y el compromiso de presentar, a la finalización del contrato, la siguiente documentación de carácter medioambiental:](#)

Estimación de la huella de carbono de alcance 1 derivada de la ejecución del contrato

Consumos de energía eléctrica (neto y por nº de trabajadores asociados al servicio)

Consumo de combustible (neto y por nº de trabajadores asociados al servicio)

Consumo de agua (neto y por nº de trabajadores asociados al servicio)

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se propone la inclusión de objetivos medioambientales en la descripción del objeto del servicio:

Página 5 (Propuesta técnica)

En el apartado

22. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENCIA DE CLADOCORA CAESPITOSA EN EL ENTORNO DEL PUERTO DE MAÓ.

La presencia de la especie Cladocora caespitosa en aguas de Menorca es bien conocida. Al ser una especie endémica es primordial protegerla y conservarla. Existen evidencias de que esta presencia ha sido en tiempos remotos muy importante, como lo indican, por ejemplo, los yacimientos datados en el Holoceno que se encontraron bajo el sistema albufera-playa de es Grau, con potencia de hasta 10 m y formaciones arrecifales de Cladocora caespitosa de dimensiones métricas. Las especies endémicas son responsables de enriquecer la biodiversidad de la región geográfica en la que se encuentran. Son especialmente vulnerables, ya que han evolucionado bajo unas condiciones ambientales muy específicas y los cambios en su entorno pueden suponer su extinción. Además, cualquier cambio sobre sus poblaciones puede alterar la dinámica de otras especies con las que, directa o indirectamente, tienen relación.

Página 14

- contenedores isotérmicos, *enfriador de acuario con termostato para el volumen proporcional del recipiente isotérmico a emplear.*

Los buceadores registrarán la temperatura del agua en el lugar de recolección. Una vez de regreso a la superficie y a bordo de la embarcación, las bolsas de plástico deberán colocarse en el interior de contenedores isotérmicos *dotados con refrigerantes enfriador termorregulador para mantener la temperatura entre 16°C y 18°C, durante el transporte a la zona receptora. El uso de enfriadores de acuario con termostato es una opción que presenta mayores ventajas frente al uso de frigorines convencionales y el control manual periódico de la temperatura al minimizar las fluctuaciones de estas, además de permitir mantener a las colonias durante más tiempo en condiciones adecuadas en el caso de que esto sea necesario.*

Muchas de las fotografías no incluyen pie de figura que explique lo que se muestra en la figura y es necesario añadirlo.

Página 17 (PPT.P.O. 92.22)

En el apartado 5. *PROPUESTA DE TRASLOCACIÓN*, se propone la inclusión de lo siguiente:

Paso 6. Una vez finalizada la translocación se iniciará un plan de seguimiento, consistente en revisiones cada tres meses durante el primer año, cada seis meses durante el segundo año, y una revisión final transcurridos tres años desde la recolocación. Durante estas revisiones, realizadas en inmersión con escafandra autónoma, se repetirán las actuaciones del paso 5 en las cuales se

considerará: Visitar la zona receptora en un plazo máximo de dos semanas posterior a la traslocación para asegurar la presencia y correcta adaptación de *C. caespitosa* durante los primeros días.

Seguimiento y control más frecuente (máximo una vez al mes) en las épocas estivales. Se plantea esta idea debido a:

- Un posible aumento del estrés en las poblaciones de *C. caespitosa* ocasionado por un incremento considerable de la población, turismo y tráfico marítimo durante la estación de verano. Un seguimiento más asiduo permitirá detectar la posible llegada de especies invasoras, que principalmente provienen de embarcaciones.
- La susceptibilidad de la especie al aumento de las temperaturas.

Se recomienda especial atención durante el monitoreo a determinados organismos que puedan afectar a las poblaciones de *C. caespitosa* como la especie oportunista presente en la zona *Ulva compressa*.

Se aconseja añadir un último paso a la finalización de la traslocación: Un evento publicitario dando a conocer la circunstancia de la especie en peligro, las actuaciones llevadas a cabo y la importancia de mantener las especies endémicas y la biodiversidad con la finalidad de concienciar a la población. Transcurrido un año tras la finalización de los trabajos, se elaborará un informe en el que se recoja un resumen de la evolución del estado de las poblaciones de *C. caespitosa*.

REQUISITOS NORMATIVOS
<ul style="list-style-type: none">• GENERALES<ul style="list-style-type: none">○ Ley 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014• ESTRUCTURA<ul style="list-style-type: none">○ Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural• SEGURIDAD Y SALUD<ul style="list-style-type: none">○ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre.○ Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, modificada por última vez por la Ley 32/2010 de 5 de agosto○ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, modificado por última vez por el Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo

-
- **MEDIO AMBIENTE**
 - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
 - Ley 12/2016, de 7 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
 - **RESIDUOS**
 - Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados e las Illes Balears
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición